

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, la parte demandante no presentó subsanación a la demanda. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2021
Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	IVAN MAURICIO NOGUERA VARGAS
DEMANDADO:	GRUPO MEDICO ODONTOLOGO COLOMBIANO DE SALUD – COLSALUD S.A.S.
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2023-00424-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y observando que la parte actora no se atemperó a lo dispuesto por el Juzgado en cuanto a las falencias encontradas y relacionadas en el Auto No. 2113 del 25 de agosto de 2023, se procederá al rechazo de la demanda impetrada, debiendo devolver la documentación aportada con la misma, con el consecuente archivo del expediente, previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por el señor **IVAN MAURICIO NOGUERA VARGAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.599.550, en contra del **GRUPO MEDICO ODONTOLOGO COLOMBIANO DE SALUD – COLSALUD S.A.S.**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros respectivos.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

